



## **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

### **EN EL CONGRESO**

#### **A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

**Dña. María de los llanos DE LUNA TOBARRA**, Diputada por Barcelona, **Dña. M<sup>a</sup> Jesús MORO ALMARAZ**, Diputada por Salamanca, **Dña. Beatriz JIMÉNEZ-LINUESA**, Diputada por Cuenca, **D. Mario GARCÉS SANAGUSTÍN**, Diputado por Huesca, **D. Carlos ROJAS GARCÍA**, Diputado por Granada y **D. Tomás CABEZÓN CASAS**, Diputado por Soria, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desean obtener respuestas por escrito,

El Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril, de Medidas Urgentes Complementarias para Apoyar la Economía y el Empleo, entre otras medidas, ha introducido modificaciones sustanciales tanto en lo referente a la normativa reguladora del Régimen de Clases Pasivas del Estado, como en lo relativo a la gestión de las prestaciones del citado Régimen que quedará integrado en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), que será el competente para la tramitación, reconocimiento y pago de las pensiones y prestaciones de Clases Pasivas del Estado.

Debe tenerse muy presente que esta norma se dicta dentro del conjunto de disposiciones aprobadas para mitigar las consecuencias de la pandemia originada por la COVID-19. El Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril, de Medidas Urgentes Complementarias para Apoyar la Economía y el Empleo, tiene en concreto la finalidad "de responder a las necesidades de apoyo reforzado derivadas de la prolongación de esta situación excepcional, de seguir protegiendo y dando soporte al tejido productivo y social, de minimizar el impacto y de facilitar que la actividad económica se recupere en cuanto empiece a remitir esta situación de emergencia



## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

### EN EL CONGRESO

de salud pública, se aprueba un nuevo paquete de medidas que refuerza, complementa y amplía las anteriormente adoptadas y se centra en el apoyo a las empresas y a los trabajadores.”

Estas modificaciones miles de empleados públicos que de manera sorpresiva han visto modificada la legislación y gestión de sus derechos pasivos sin haberse negociado previamente con sus representantes sindicales y obviándose absolutamente el procedimiento ordinario de la tramitación parlamentaria.

Este atropello gubernamental de derechos de los empleados públicos se hace aprovechando un estado de alarma, con el consiguiente confinamiento de la población, por la vía cada vez más utilizada del Real Decreto Ley, figura jurídica de la este Gobierno abusa de manera desmesurada y autoritaria para coartar nuestros derechos y libertades.

El Gobierno ha creado una verdadero “estado de alarma” en el importante colectivo de los empleados públicos incrementando la ya angustiosa situación generada por la crisis sanitaria con una honda preocupación respecto a su futuro como perceptores de pensiones, a los que están en activo, así como a los actuales pensionistas del Régimen de Clases Pasivas del Estado que ven con incertidumbre cuestiones relacionadas con sus pensiones.

Profunda preocupación que se extiende también al futuro inmediato del Mutualismo Administrativo de la Administración del Estado (MUFACE, MUGEJU, ISFASS) a través del cual reciben la asistencia sanitaria.

Este Real Decreto Ley supone un flagrante desprecio a los ciudadanos y a la soberanía popular al introducir importantes reformas legislativas, en materia de derechos pasivos de los empleados públicos, saltándose absolutamente los procedimientos parlamentarios ordinarios.



## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

### EN EL CONGRESO

Supone también una quiebra gravísima y el desprecio más absoluto a la negociación colectiva al no haberse negociado, y ni tan siquiera informado, a los representantes sindicales.

No es aceptable la inclusión de estas reformas de calado en el sector público a través de un decreto ley al no apreciarse “la urgente y extraordinaria necesidad” y además sobre materias que no guardan relación con la finalidad que persigue la norma “...de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo”.

No se justifica tampoco la gran precipitación introducida de que hasta que se regule la estructura del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y sean ejercidas plenamente por INSS, las funciones de gestión de clases pasivas sean desempeñadas temporalmente por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

La materia de clase pasivas del Estado tiene sus propias especificidades regulatorias y normativas en cuanto a las situaciones objeto de protección por las distintas prestaciones , al cómputo de las aportaciones para los derechos pasivos, a los requisitos y condiciones legales exigidos para su concesión, al sistema de cálculo de los importes de las prestaciones, a la casuística etc, sin que se haya formado previamente ni a los funcionarios de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, ni a los letrados del Servicio Jurídico a los que se les encarga también con carácter inmediato el asesoramiento y apoyo a la citada Dirección General, además de su defensa y representación jurisdiccional .



## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

### EN EL CONGRESO


- ¿Por qué se han introducido modificaciones legislativas y de gestión en el Régimen de Clases Pasivas a través Del Real Decreto Ley 15/2020?
- ¿Considera el Gobierno que las prestaciones de Clases Pasivas del Estado son materia para unas medidas urgentes y complementarias para apoyar la economía y el empleo en el contexto de la pandemia por la COVID-19?
- ¿Pueden explicar y justificar la urgente y extraordinaria necesidad?
- ¿Por qué se ha obviado el trámite parlamentario ordinario?
- ¿Puede decirnos el Gobierno por qué se ha despreciado absolutamente el diálogo social y la negociación colectiva con los Sindicatos mayoritarios en la Función Pública?
- ¿Tenía el Gobierno “un calendario para la integración efectiva de Régimen de Clases Pasivas en el Ministerio de Inclusión ,Seguridad Social y Migraciones “ ,como recoge textualmente el Preámbulo del citado RD. Ley, ocultándolo a los representantes parlamentarios de los ciudadanos y a los representantes sindicales de los empleados públicos?
- ¿Qué va ocurrir con el Mutualismo Administrativo que presta la asistencia sanitaria a los funcionarios y sus familiares (MUFACE, MUGEJU e ISFASS)?

## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

### EN EL CONGRESO

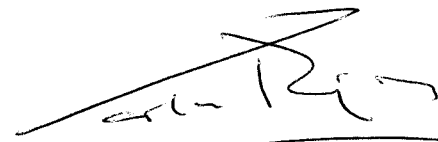
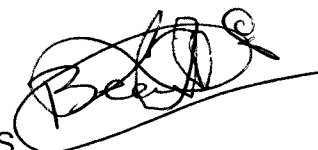
- ¿Por qué se hace la transferencia de la gestión de las prestaciones de Clases pasivas del Estado durante el estado de alarma sin haber formado previamente a los funcionarios de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social y a los del Servicio Jurídico a los que se les asigna una materia con muchas especificidades en cuanto a la normativa y requisitos legales para la concesión de las prestaciones?

Madrid, 27 de abril de 2020



Fdo:

LOS DIPUTADOS



Vº Bº

EL SECRETARIO GENERAL

